



DECRETO NÚMERO 200-30-282
(02 JUNIO DE 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE, VALLE DEL CAUCA, LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 7° DEL DECRETO - LEY 678 DE 2020, RELACIONADAS CON LA RECUPERACIÓN DE CARTERA A FAVOR DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Resolución No 844 de 2020 del 26 de mayo, Decreto 637 de 2020 y Decreto Legislativo 678 del 20 de mayo del 2020 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad a la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo

Que el numeral 3° del artículo 287 de la Constitución Política otorga a los municipios autonomía para la gestión de sus intereses y el derecho de administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 315 de la Constitución Política, señala las atribuciones de los alcaldes municipales y el numeral 1° señala que los alcaldes deben;

1. *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*

Que en desarrollo del precepto Constitucional, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, modifica del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 señala;

"Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

(...)

d). *Con relación a la administración municipal*

"1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente".

Que atendiendo las recomendaciones de la OMS el Ministerio de Salud y la Protección Social a través de la Resolución No.0000385 de 12 de marzo de 2020, declaró la





República de Colombia

Municipio de Sevilla, Valle del Cauca

NIT 800.100.527-0

Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023



**DECRETO NÚMERO 200-30-282
(02 JUNIO DE 2020)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE,
VALLE DEL CAUCA, LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 7°
DEL DECRETO - LEY 678 DE 2020, RELACIONADAS CON LA
RECUPERACIÓN DE CARTERA A FAVOR DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"**

Emergencia Sanitaria en el territorio Nacional hasta el 30 de mayo, con el fin de contener la pandemia del Coronavirus (COVID-19) y poder implementar medidas para prevenir y controlar la propagación y mitigar sus efectos.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, con el objeto de continuar con la garantía de la debida protección a la vida, la integridad física y la salud de los habitantes en todo el territorio nacional: (i) prorrogó la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020.

Que mediante los Decretos 457 del 22 de marzo de 2020; 531 del 8 de abril de 2020; 593 del 24 de abril de 2020; 636 del 06 de mayo de 2020 y Decreto 749 de 28 de mayo 2020, el presidente de la República impartió instrucciones en virtud de la Emergencia Sanitaria, generada por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, dentro de las cuales se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, desde las 00:00 horas del día 25 de marzo de 2020, de manera ininterrumpida, hasta las 00:00 horas del 01 de julio de 2020.

Que el municipio de Sevilla, valle del Cauca, mediante los Decretos 200-30-230 del 24 de marzo de 2020; 200-30-260 del 23 de abril de 2020; 200-30-268 del 9 de mayo de 2020; 200-30-275 del 23 de mayo y 200-30-278 del 30 de mayo de 2020, ha ordenado el aislamiento preventivo obligatorio, en cumplimiento a los Decretos Legislativos proferidos por el gobierno nacional.

Que con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, el Presidente de la Republica mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicho Decreto. Los cuales finalizaron el día 16 de abril de 2020.

Que el Gobierno Nacional procedió a declarar nuevamente el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológico, hecho que se dio mediante el Decreto Nro.637 del 06 de Mayo del 2020, el cual autoriza al presidente de la República, para dictar Decretos con fuerza de Ley destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos.

Centro Administrativo Municipal – www.sevilla-valle.gov.co



Calle 51 No. 50 -10 Esquina
Código Postal 762530



(092) 2196903



alcalde@sevilla-valle.gov.co



República de Colombia

Municipio de Sevilla, Valle del Cauca

NIT 800.100.527-0

Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023



**DECRETO NÚMERO 200-30-282
(02 JUNIO DE 2020)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE,
VALLE DEL CAUCA, LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 7°
DEL DECRETO - LEY 678 DE 2020, RELACIONADAS CON LA
RECUPERACIÓN DE CARTERA A FAVOR DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"**

Que con fundamento en el Decreto 637 de 2020, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 678 del 20 de mayo de 2020 *"Por medio del cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020"*.

Que en atención al artículo 7° del Decreto 678 de 2020 ibidem, se autorizó a las entidades territoriales para adoptar unos beneficios en relación con los impuestos, tasas, contribuciones y multas pendientes de pago a la entrada en vigencia del Decreto.¹

Que, el 18 de mayo de 2020, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizó un estudio que contiene la aproximación a las implicaciones presupuestales que se pueden derivar de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 para las entidades territoriales.

Que, según la aprobación con las estimaciones efectuadas por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre las posibles contracciones de los ingresos corrientes de los departamentos, municipios y distritos, se estima que el mayor impacto en las finanzas de las entidades territoriales se verá reflejado en los años 2020 y 2021, motivo por el cual las diferentes medidas que se adopten para aliviar este impacto deberán aplicarse durante tales vigencias.

Que los efectos negativos ocasionados por el Coronavirus COVID19, requieren de la atención y concurso coordinado entre las distintas entidades del Estado de acuerdo a sus competencias. Por ello el municipio de Sevilla, requiere adoptar los beneficios de carácter tributario del Decreto 678 del 2020, que contribuyan a financiar las acciones para enfrentar las consecuencias adversas económicas y sociales generadas por esta pandemia en el municipio de Sevilla, así como a mitigar sus efectos derivados de las circunstancias que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Sanitaria.

¹ "Artículo 7. Recuperación de cartera a favor de entidades territoriales. Con el fin de que las entidades territoriales recuperen su cartera y generen mayor liquidez, así como la posibilidad de aliviar la situación económica de los deudores, los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás obligados accederán a los siguientes beneficios en relación con los impuestos, tasas, contribuciones y multas pendientes de pago a la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo:

- Hasta el 31 de octubre de 2020 se pagará el 80% del capital sin intereses ni sanciones.
- Entre el 1 de noviembre de 2020 y hasta el 31 diciembre se pagará el 90% del capital sin intereses ni sanciones.
- Entre el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2021 se pagará el 100% del capital sin intereses ni sanciones.

Centro Administrativo Municipal – www.sevilla-valle.gov.co



Calle 51 No. 50 -10 Esquina
Código Postal 762530



(092) 2196903



alcalde@sevilla-valle.gov.co



DECRETO NÚMERO 200-30-282
(02 JUNIO DE 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE,
VALLE DEL CAUCA, LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 7º
DEL DECRETO - LEY 678 DE 2020, RELACIONADAS CON LA
RECUPERACIÓN DE CARTERA A FAVOR DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"

Que la crisis generada por la presencia del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, el cual ha impactado de manera negativa a todos los sectores de la economía nacional, por lo que se hace necesario establecer medidas que coadyuven a los contribuyentes aliviar sus obligaciones tributarias.

Que el municipio de Sevilla no ha sido ajeno a la crisis económica generada a nivel global, por lo que a nivel local se han visto los efectos económicos negativos que repercuten en el mercado laboral con un aumento en las tasas de desempleo, disminución en las actividades comerciales del municipio, lo cual afecta la dinámica económica municipal no solo afectando las finanzas de las familias sino las finanzas territoriales.

Que en este orden de ideas el impacto en el recaudo de los recursos propios, afecta las finanzas municipales no solo en la actual vigencia sino en la siguiente, ya que en materia de impuestos territoriales se genera una incertidumbre frente al cumplimiento de los deberes tributarios de los contribuyentes por las razones antes expuestas.

Que en atención a las autorizaciones excepcionales entregadas por el Gobierno Nacional a los alcaldes, a partir de la declaratoria de Estado de Emergencia adoptada mediante el Decreto 637 de 2020, se hace necesario adoptar las medidas para recuperación de cartera, enunciadas en el artículo 7º del Decreto Ley 678 de 2020.

Que en mérito de lo expuesto

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR. En el Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, las medidas tributarias contenidas en el artículo 7º del Decreto 678 del 20 de mayo de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020".

ARTICULO SEGUNDO: Recuperación de cartera a favor del municipio. Con el fin que el municipio de Sevilla recupere la cartera y pueda generar mayor liquidez, así como la posibilidad de aliviar la situación económica de los deudores, los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás obligados; se accederá a los siguientes beneficios en relación con los impuestos, tasas, contribuciones y multas pendientes de pago, de conformidad con el Decreto Legislativo 678 del 20 de mayo del 2020, en los siguientes términos;





**DECRETO NÚMERO 200-30-282
(02 JUNIO DE 2020)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE, VALLE DEL CAUCA, LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 7° DEL DECRETO - LEY 678 DE 2020, RELACIONADAS CON LA RECUPERACIÓN DE CARTERA A FAVOR DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Hasta el 31 de octubre de 2020 se pagará el 80% del capital sin intereses ni sanciones.
- Entre el 1 de noviembre de 2020 y hasta el 31 diciembre se pagará el 90% del capital sin intereses ni sanciones.
- Entre el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2021 se pagará el 100% del capital sin intereses ni sanciones.

Parágrafo 1. Los beneficios y alivios aplican por cada vigencia de manera independiente y por cada vigencia se debe acreditar el pago total.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente Decreto a la Secretaria de Hacienda Municipal, para su aplicación, divulgación y socialización, así mismo deberá ser socializado mediante un medio de comunicación masivo a toda la comunidad en general.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición y publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dado en Sevilla, Valle, a los dos (02) días del mes de junio del 2020.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE AUGUSTO PALACIO GARZÓN
Alcalde Municipal

*Proyecto: Abog. Claudia Patricia Arias Agudelo - Profesional Especializado.
Revisó: Dr. Albeiro Márquez Lozano - Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó: Dr. Jorge Augusto Palacio Garzón - Alcalde Municipal 2020-2023.*

